



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

"2026 – 20° Aniversario de la Sanción de la Ley Nacional N° 26.206 de
Educación Pública Nacional"

Nota N° 009 /26.-

Letra: Comisión Especial Investigadora (DC)

Ushuaia, 08 de julio de 2026

INSPECTORA

Dra. Cecilia María Elizabeth Passadore

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en mi carácter de Presidente de la Comisión Especial Investigadora, creada por Resolución de Cámara N° 131/26, en los términos del artículo 64 del Reglamento Interno de la Cámara y del Artículo 106 de la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego, Legislador Pablo VILLEGAS, a fin de solicitarle remita a esta Comisión, en un plazo de cinco (5) días hábiles, copias certificadas de los siguientes legajos pertenecientes a las sociedades:

- Leolabs Argentina SRL. Expte. Registro IGJ 4816/22 caratulado "Leolabs Argentina SRL s/Inscripción Registro Público";
- Leolabs Space Holding Limited y Leob Labs Limited Exptes. Registro de IGJ Expte 4794/22 y 4795/22 respectivamente.

Además, Informe si el organismo solicitó autorizaciones emitidas por ministerios y organismos nacionales competentes en materia de telecomunicaciones, fronteras y seguridad nacional.

Sobre Comunicaciones Digitales, remita copia certificada de la totalidad de los correos electrónicos (enviados, recibidos o contestados) institucionales entre los responsables y apoderados de las firmas mencionadas y los funcionarios o agentes de la IGJ. Se hace especial hincapié en relevar si existieron recomendaciones, sugerencias o instrucciones políticas de autoridades superiores para dichos trámites.

Se solicita también, un informe detallado e información documentada sobre la situación registral, societaria, patrimonial y legal de la firma LeoLabs Argentina S.R.L., especificando los siguientes puntos:

Dr. Pablo Gustavo VILLEGAS
Legislador M.P.F.
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

“2026 – 20° Aniversario de la Sanción de la Ley Nacional N° 26.206 de
Educación Pública Nacional”

- a) Copia fiel del legajo de constitución societaria, incluyendo estatutos, actas de designación de autoridades, modificaciones posteriores y desglose analítico de la composición de su capital social originario y actual;
- b) Copia del informe técnico-legal que avaló la inscripción registral inicial de la firma bajo el objeto social oportunamente declarado;
- c) Copia certificada de la Disposición ÍGJ N° 607/2024 y un informe pormenorizado sobre el estado procesal actual de la demanda judicial de disolución societaria;
- d) Estado de ejecución y avance del proceso de liquidación de la personería jurídica, tras el dictado del fallo judicial de abril de 2026;
- e) Identificación nominal actualizada de los socios, beneficiarios finales, gerentes y apoderados legales de la firma con mandato vigente en la jurisdicción provincial, y
- f) Inventario detallado de los activos fijos, bienes de uso y equipamiento tecnológico declarados o registrados bajo la órbita de dicha sociedad dentro del territorio provincial.

Sin más, saludo atentamente:

Dr. Pablo Gustavo VILLEGAS
Legislador M.P.F.
PODER LEGISLATIVO

Inspección General de Justicia (IGJ)
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

S / D